

DECRETO

Expediente nº: 13316/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Autorización

Asunto del Expediente: AUTORIZACIÓN NUEVAS CÁMARAS TRÁFICO 2026

Jesús Garay Garrucho, Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad, Policía Local y Protección Civil, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2026/0081 de 12 de Enero de 2026, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas conforme a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, así como lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, y visto, asimismo, el informe del Inspector, Jefe de la Policía Local, de fecha 20 de mayo de 2026, y demás documentación que obra en el expediente, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento puso en marcha a finales del año 2023 un sistema de cámaras destinadas al control del tráfico urbano, siendo actualmente necesario reforzar ese control del tráfico de la ciudad con la ampliación de la red de cámaras existentes para la mejora y fluidez de la circulación y la actuación inmediata en caso de atascos o accidentes.

SEGUNDO.- Que las nuevas cámaras tienen las características técnicas siguientes:

· Características técnicas Genéricas:

8 Kit personalizables con cámaras de tráfico en entorno inteligente 4MP + cámara con lectura de matrículas LPR inteligente 4 MP.

o Cada caja de control integra de serie habitualmente 2 tipos de cámaras en la misma caja. Una centrada en imágenes contextuales de entorno, tecnología de detección de eventos y visión nocturna (Night Colorvision) y una cámara con lectura inteligente de matrículas LPR-metadatos. Ambas tendrán inteligencia artificial embebida capaz de identificar de forma inteligente eventos de detección humana, vehículos y lectura metadatos.

DECRETO
Número: 2026-4630
Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 7MFZZ26CECTGERNJ2TKRFOLDX
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



o La infraestructura eléctrica y de comunicaciones va protegida dentro de una caja Estanca IP66 e IP67 / IK08 de policarbonato con fibra de vidrio con dimensiones máximas de 385mm x 285mm x 185mm, incluido sistema de sujeción a soporte con la finalidad de minimizar el impacto visual, la caja tiene un rango de temperatura de -40°C a 110°C.

o Clasificación de inflamabilidad mínima UL94-V-0, 5VA, 94-HB. La caja no es metálica ya que puede afectar a la correcta comunicación de la red.

o En su interior está incluido e instalado un router 4G industrial clase2 con 1 ranura SIM, 2 puertos RJ45 (opcional 4 puertos RJ45), WiFi, montaje sobre carril DIN y carcasa de aluminio, un modem 4G multi-operador centinela 4G con SIM para detección mediante telemetría del fallo de comunicaciones del operador.

o Baterías: batería de 35Ah de gel con alto rango de temperatura en carga y descarga (Opcional Baterías LiFePO4 mínimo 25Ah 12V, rango de temperatura de carga mínimo: -20 °C a 60°C (con calentador interno), mínimo 4.000 ciclos de descarga). 1 cargador de Batería: de disipación pasiva de al menos 100W, con protección contra sobretensiones, cortocircuitos y polaridad inversa.

· Características Técnicas Particulares:

8 Cámaras de reconocimiento contextual/entorno, con sensor de imagen.

o Sensor: 1/1.8" Progressive Scan CMOS, Resolución 2688 ×1520 (4MP), Iluminación mínima 0.0005 Lux @ (F1.0, AGC ON).

o Tipo de lente: lente focal fija, 2.8. Distancia focal y campo de visión: 2.8 mm.

o Detección de movimiento (clasificación de objetivos humanos y de vehículos).

o Detección de cruce de línea, detección de intrusión, detección de entrada

y salida de región de detección. Detección de cambio de escena, video tampering (tapan o pintan el objetivo), desenfoque, vibración, fallo en la SD, nivel de ruido muy alto, calidad de la imagen degradada (deslumbramiento).

o Acceso remoto Navegador Web, almacenamiento interno Tarjeta MicroSD mínimo 512 GB (hasta 1TB) con encriptación de máxima.

o Grado de protección Impermeable IP67.

o Sistema antivandálico IK10.

o No grabación de sonido.

8 Cámaras Bullet de reconocimiento matrículas (OCR/LPR).

o Sensor de imagen 1/1.8", Resolución 2688 ×1520 (4MP), Iluminación mínima 0 Lux, Rango De Luz Suplementaria 8 hasta 32 mm: 100 m, Distancia Focal: 8 a 32 mm.

DECRETO
Número: 2026-4630
Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 7MFZZ26CECTGERNJ2TKRFOLDX
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



- o Funciones especiales de reconocimiento de matrículas de vehículos y motocicletas (solo en escenario de punto de control).
- o Detección de atributos del vehículo, incluido el tipo de vehículo, el color, la marca, la dirección de conducción, etc.,
- o Conteo de vehículos y no vehículos (Bicicletas, Quads y Patinetes).
- o Almacenamiento interno Tarjeta MicroSD mínimo 512 GB (hasta 1TB) con encriptación de máxima seguridad.
- o Grado de protección Impermeable IP67
- o Sistema antivandálico IK10.
- o No grabación de sonido.

8 Kit de conectividad, compuestos por:

- o Router 4G clase 2, SIM 4G
- o Kit eléctrico de alumbrado. El sistema no requiere conexión eléctrica a 220/230v, será autosuficiente generando su propia energía de forma totalmente autónoma. 4 de ellos disponen de kit de energía solar.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Tenencia de Alcaldía es el órgano competente para autorizar la instalación y el uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas urbanas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.

SEGUNDO.- De acuerdo con el ámbito de aplicación de la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las vías públicas o los tramos de éstas cuya imagen sea susceptible de ser captada deberán ser vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Vistos los antecedentes mencionados, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

DECRETO
Número: 2026-4630 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 7MFZZ26CECTGERNJ2TKRFOLDX
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



RESUELVO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5617 de 20 de julio de 2026.

En base a las Competencias conferidas por el Alcalde del Ayuntamiento, recogidas en el Decreto de Alcaldía 2026/0081.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ordenar la instalación y uso de ocho nuevos equipos de videovigilancia para la captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas urbanas, con sujeción a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997 y disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril.

SEGUNDO.- A los efectos anteriores, las nuevas cámaras tienen las siguientes localizaciones:

CÁMARA 01.- VEGA DE LOS PÉREZ, MANCHÓN DEL HIERRO (36.627049, -6.168900).

CÁMARA 02.- EL PALOMAR, UBICACIONES FRENTE REST. LA BLANCA PALOMA (6.611175, -6.237271).

CÁMARA 03.- CAMINO CERERÍA, A LA ALTURA CALLE COLMENA (36.611138, -6.236354).

CÁMARA 04.- HIJUELA DEL TIO PRIETO (36.603165, -6.246820).

CÁMARA 05.- HIJUELA DEL TIO PRIETO, A LA ALTURA DE CALLE GRIEGA (36.605365, -6.252542).

CÁMARA 06.- CARRETERA DE SANLÚCAR, A LA ALTURA DE VENTA EL MARINERO (36.618890, -6.246732).

CÁMARA 07.- CARRETERA AUXILIAR DEL CANAL, A LA ALTURA CALLE CASCABEL (36.630255, -6.215001).

CÁMARA 08.- CAMINO DEL TEJAR Y DE LAS HUERTAS, EL BARRERO. (36.618652, -6.232064).

TERCERO.- El centro de control del sistema, desde el que se visualizarán las imágenes tomadas por los puntos captadores, se encuentra en la Sala de Comunicaciones especialmente habilitada en las dependencias de la Jefatura de Policía Local. Dicha Sala está permanentemente cerrada, con acceso restringido a los agentes de servicio de Sala en cada turno, los Mandos de la Jefatura, el Coordinador Técnico de Sala y el Técnico de Informática del Ayuntamiento, en este último caso en cuanto tenga que prestar su apoyo informático.

DECRETO
Número: 2026-4630
Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 7MFZZ26CECTGERNJ2TKRFOLDX
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



El sistema sólo puede utilizarse por los Agentes de servicio de Sala en cada turno y el Coordinador Técnico de Sala, dentro del ámbito de funciones que correspondan a este puesto. A tal efecto, cada funcionario en cuestión dispondrá de una autorización personal e intransferible para el acceso y uso de los sistemas integrados en dicha sala, de los que forma parte el visionado y grabación de las imágenes captadas por las distintas cámaras de CCTV.

CUARTO.- La Jefatura de la Policía Local será la encargada de la custodia de las grabaciones de imágenes. Las grabaciones de las imágenes captadas se almacenarán digitalmente un máximo de 30 días. Transcurridos éstos, se borran automáticamente excepto las que, por causa justificada, hayan debido ser extraídas y guardadas. A tal efecto, sólo y exclusivamente podrán efectuar estas extracciones determinados funcionarios debidamente autorizados e identificados.

QUINTO.- Ordenar la instalación de carteles informativos en las calles adyacentes a las proximidades de donde están situadas las nuevas cámaras de videovigilancia, avisando a la ciudadanía y al vecindario de que la zona está sujeta a videovigilancia, en nombre del cumplimiento del derecho a la información.

SEXTO.- En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, incorporar los datos de imágenes de las personas y matrículas de vehículos que capten las nuevas cámaras a la actividad de tratamiento de datos ya creada relativa a “Videocámaras para el Control del Tráfico Local”, que incluye la descripción del tratamiento de datos siguientes:

VIDEOCÁMARAS CONTROL TRÁFICO LOCAL

Actividad del tratamiento	Vigilancia del tráfico local.
Identificación de los responsables	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, con sede en Pl. Isaac Peral, 4, 11500 El Puerto de Sta. María, Cádiz, y CIF P1102700J. El departamento responsable del sistema de videovigilancia es el Servicio de Policía Local de El Puerto de Santa María; los agentes del Servicio de Policía Local son los únicos que pueden acceder a las grabaciones.
Finalidad del tratamiento	Control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico local.
Base jurídica del tratamiento	Del RGPD: Cumplimiento de una misión de interés público.
Destinatarios y/o categorías de destinatarios	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Juzgados y Tribunales.
Categoría de	Conductores/as y transeúntes.

DECRETO
Número: 2026-4630
Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 7MFZZ26CECTGERNJ2TKRFOLDX
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



afectados	
Categoría de datos personales	Datos de imágenes de las personas y matrículas de vehículos que circulen por los puntos de la vía pública donde se encuentren instaladas las cámaras, sin que exista ningún dispositivo de grabación de voz y sin que haya ninguna previsión ni posibilidad de obtener datos personales especialmente protegidos.
Derechos de las personas interesadas	Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad y supresión de datos, Limitación y Oposición al tratamiento ante el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Conservación de datos	Un mes, salvo comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o/ Juzgados y Tribunales (artículo 22.3 LOPDGDD).
Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente	Los interesados tienen derecho a reclamar ante la autoridad de control, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, si consideran que no se han atendido correctamente sus derechos: https://www.ctpdandalucia.es

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Delegado de Protección de Datos, es el competente en la resolución de las solicitudes de Acceso, Rectificación, Supresión, a la Limitación del tratamiento, derecho a la Portabilidad y de Oposición, a través de los cauces establecidos internamente.

OCTAVO.- Notificar este Decreto a las unidades administrativas afectadas a los efectos oportunos y publicar esta resolución en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Don Jesús Garay Garrucho, Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad, Policía Local y Protección Civil del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
 Número: 2026-4630 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 7MFZZ26CECTGERNJ2TKRFOLDX
 Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

